MERCADO SEMANAL DE LOS LUNES



solicitud de autorización mercadillo

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE CARRIZO DE LA RIBERA BOP Nº 248 29 DE DICIEMBRE 2011

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	
NIF	
DOMICILIO LEGAL	
NÚMERO DE TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	
METROS SOLICITADOS	
RELACIÓN DEPRODUCTOS A EXPONER	
PERIODO SOLICITADO	

La presente solicitud de inscripción conjuntamente con la declaración responsable del reverso deberá ser remitida por el solicitante a las oficinas municipales situadas en Plaza Victor García de la concha S/N 24270 Carrizo de la Ribera, a través del email info@aytocarrizodelaribera.es o remitiendosela a cualquier trabajador que hace funciones en el mercado.

La tarifa según la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE CARRIZO DE LA RIBERA BOP Nº 248 29 DE DICIEMBRE 2011 es de 2,50 euros / metro x mes

Normas de funcionamiento.

- El número de puestos, con indicación de los artículos de venta en cada uno de ellos, las medidas y demás condiciones, serán determinadas por la Alcaldía en cada autorización.
- Está prohibida la venta fuera de los emplazamientos indicados en la autorización.
- Las instalaciones deben ser desmontables, de fácil transporte y que reúnan condiciones de seguridad y salubridad.
- El Ayuntamiento, para el buen funcionamiento y control del mercado, dispondrá, si lo estima necesario, de un plano a escala en el que se reflejará la distribución enumerada de todos los puestos.
- Los puestos de mercado, mercadillos y ferias estarán instalados media hora antes del comienzo del horario de venta (10:00 h.), no se permitirá la instalación de puestos después de esa hora.
- Finalizado el horario de montaje, deberán retirarse del recinto los vehículos que no sean necesarios para llevar a cabo la venta y no está permitida la entrada de ningún vehículo hasta la finalización del horario de venta.
- Los titulares de los puestos de venta ambulante deberán mantener la zona que ocupen y su entorno en perfectas condiciones de higiene y limpieza, libre de desperdicios o embalajes.
- Los puestos de venta de productos alimenticios deberán reunir las condiciones higiénicosanitarias que se establezcan en la normativa específica de los productos comercializados e instalaciones y los productos alimenticios se expondrán en contenedores o envases homologados.
- No podrán utilizarse el claxon, aparatos de megafonía ni altavoces que molesten al resto de los vendedores y público en general.
- Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa específica de cada actividad comercial, los titulares de autorización para la venta ambulante en el municipio de Carrizo de la Ribera deberán respetar las reglas siguientes:
- Exponer todos los artículos con el precio de venta al público y debidamente etiquetados, de acuerdo con la legislación vigente.
- Los puestos que vendan productos a peso o medida, deberán disponer de báscula y metro reglamentario.
- Los productos alimenticios se presentarán siguiendo las normas sanitarias establecidas.
- Los vendedores entregarán, a petición del consumidor, recibo, justificante o factura de la compra realizada.
- Todos los puestos tendrán a disposición del consumidor las hojas de reclamaciones reglamentarias.
- Los titulares de las autorizaciones municipales de venta ambulante deberán tener siempre, a disposición de la inspección correspondiente, la documentación comercial acreditativa de la procedencia de los productos a la venta.
- Los puestos estarán totalmente desmontados a las 15 h.
- Finalizadas las tareas de desmontaje, los titulares de los puestos deben dejar el espacio libre y limpio de papeles y desperdicios, que deberán ser depositados en los contenedores dispuestos al efecto.
- Con caracter excencional por pandemia covid 19:
- -uso obligatorio de macarilla
- disposición de gel hidroalcoholico en los puestos
- desinfectante de superficies
- Distancia de seguridad entre puestos de + 1,5 m.

Declaración responsable en la que manifiesto:

El cumplimiento de los requisitos establecidos.

Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.

Mantener el cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y al corriente de pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios. Estar al corriente de pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante.

La circunstancia de estar dado de alta y al corriente de pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo, bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento.

No obstante el apartado anterior, no será exigible acreditación documental de otros requisitos detallados en la declaración responsable, sin perjuicio de las facultades de comprobación que tienen atribuidas las Administraciones Públicas.

		Fdo:		
En	.a	de	. de 202	